



MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 242  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1387

Córdoba, 10 de Noviembre del 2021

VISTO: El expediente N° 0279-012087/2021 del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo Javier De Chiara, a viajar en misión oficial a la ciudad de Cancún, Méjico, desde el día 28 de noviembre al 02 de diciembre del corriente año, a efectos de participar del "IV Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes (ICSC-CITIES2021).

Que luce invitación cursada al titular de la Cartera actuante efectuada por la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de Bioenergía de la Universidad de Valladolid, en la cual se reseña que el objetivo de la misión, a realizarse del 29 de noviembre al 1° de diciembre de 2021, es crear sinergias entre diferentes grupos de investigación con el fin de favorecer el desarrollo de las Smart Cities, y contribuir a su conocimiento en integración en diferentes escenarios, su posible desarrollo y las estrategias para abordarlas.

Que la Dirección General de Administración y Legales del citado Ministerio informa que los gastos de traslado (aéreos de ida y vuelta) y de movilidad serán afrontados por la organización del Congreso que se trata, no correspondiendo en consecuencia la liquidación de viáticos. Asimismo, manifiesta que los gastos correspondientes a alojamiento, comida y asistencia al viajero, serán contratados por la citada Jurisdicción.

Que corresponde en la instancia autorizar al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo Javier De Chiara, a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en la Ley N° 6.197, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 77/2021 y por Fiscalía de Estado al N° 952/2021, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1387.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 51 - Letra: D.....Pag. 2

Resolución N° 52 - Letra: D.....Pag. 2

Resolución N° 241.....Pag. 3

Resolución N° 244.....Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 219.....Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Auto N° 58.....Pag. 4

Auto N° 59.....Pag. 6

Auto N° 510.....Pag. 7

Auto N° 524.....Pag. 8

Acuerdo N° 1028 - Serie: A.....Pag. 9

Acuerdo N° 1048 - Serie: A.....Pag. 11

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 54.....Pag. 11

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.** - AUTORIZÁSE al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, Pablo Javier De Chiara, D.N.I N° 22.567.467, a viajar en misión oficial a la ciudad de Cancún, Méjico, desde el día 28 de noviembre al 02 de diciembre del corriente año, a efectos de participar del "IV Congreso Iberoamericano de Ciudades Inteligentes (ICSC-CITIES2021) a realizarse del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** - PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 51 - Letra:D

Córdoba, 19 de octubre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0707-071682/2021, en que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo postulado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, procede necesario en la actualidad adecuar los créditos presupuestarios de los programas 266 "(C.E.) Programa para el Desarrollo Forestal y Ambiental de Córdoba - Ley N° 10.467" y 258 "Políticas Activas para el Desarrollo Agropecuario", por el monto total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00), y en consecuencia deviene ahora conveniente modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 514/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 62 (Rectificación) y N° 49 (Compensación Interinstitucional), siempre del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y que como Anexo, con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000051

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

### Resolución N° 52 - Letra:D

Córdoba, 19 de octubre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0311-013988/2021, en el que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo postulado oportunamente por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería, es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 850 "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA" por el importe total pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000); ello así, mediante la Resolución N° 2021/D-00000028, fechada 01 de septiembre de 2021, primeramente se autorizó aquel aumento, por el monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), deviniendo conveniente en la actualidad, siempre en concordancia con lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Pública, disponer un segundo incremento por igual monto que el aludido precedentemente.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 513/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación Crédito Presupuestario N° 48 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Industria, Comercio y Minería que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000052

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 241

Córdoba, 02 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-078316/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma CENTRO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000040, en el Renglón 4 correspondiente al servicio de limpieza del inmueble ocupado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 426/2019 de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de la Mujer y de Finanzas, con redeterminación de precios mediante Resolución de este Ministerio N° 199/2021

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 23 de agosto de 2021, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2020, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos ciento ocho mil trescientos cincuenta y ocho con doce centavos (\$ 108.358,12.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000040; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 29/30; Orden de Compra N° 2021/000098 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de

acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 426/2021,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma CENTRO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71136178-9), con fecha 23 de agosto de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operó el 31 de diciembre de 2020, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que fuera adjudicado por Resolución Conjunta N° 426/2019 de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de la Mujer y de Finanzas, con redeterminación de precios mediante Resolución de este Ministerio N° 199/2021.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.090,62), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, al Programa 413-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 244

Córdoba, 09 de septiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079731/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000023, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 052/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que con fecha 23 de agosto de 2021 se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de noviembre de 2022 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos dieciséis mil ochenta (\$ 16.080.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por el artículo

31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000023; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 14/15; Orden de Compra N° 2021/000096 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 431/2021,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4) con fecha 23 de agosto de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de noviembre de 2022, por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, que

fuera adjudicado por Resolución N° 052/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 73.440.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo junio a diciembre de 2021, \$ 28.560.- al Programa 152-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento

y Reparación de Máquinas y Equipos" del P.V. y por el periodo enero a noviembre de 2022, \$ 44.880.- como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 219

Córdoba, 24 de junio de 2021

**VISTO:** el Convenio de fecha 05 de mayo del año 2021, de escalas arancelarias y variaciones de referencia, para tareas profesionales de Proyectos y Dirección Técnica de obras públicas viales, suscripto entre Caminos de las Sierras S.A. (CASISA), el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento, se propicia la aprobación de una escala de honorarios referenciales de "Proyectos y Dirección Técnica de Obras Viales", calculada al mes de enero del año 2021, en relación a la contratación de servicios profesionales de ingenieros civiles, realizadas en la jurisdicción de Caminos de las Sierras S.A. y al sólo efecto de ser utilizada como base para la determinación de aportes colegiales y previsionales.

Que, asimismo, se acuerda una planilla de "Cálculo de Variación de Referencia (Vri) - Obra Vial Tipo", tomando como fecha de referencia para su aplicación el mes de 01/enero y 01/julio de cada año, entre otros extremos.

En particular, el instrumento prevé la aplicación específica del Decreto N° 2503/70 o el que en el futuro lo sustituya, en relación a la carga de inscribir las obras públicas en el ex Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura y la eximición a la registración del pago de todo gravamen, tasa o derecho.

Que en tal tesitura y como corolario de una serie de tratativas desarrolladas con el Colegio de profesionales y la Caja de Previsión ante reclamos de pago de aportes colegiales y previsionales, se suscribe el referido Convenio.

Que, en ese marco, procede en la presente instancia aprobar el Convenio de fecha 05 de mayo del año 2021, tal como se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas y en uso de sus atribuciones, conforme Contrato de Concesión y Reglamento Regulatorio (Decreto N° 1590/1997) de la Red de Acceso a la Ciudad de Córdoba (RAC), art.23 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley 10.726 y art.174 de la Constitución Provincial;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el convenio de fecha 05 de mayo del año 2021, suscripto entre Caminos de las Sierras S.A. (CASISA), el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña formando parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, elévese al Poder Ejecutivo de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Auto N° 58.

LABOULAYE, 17 de noviembre de 2021.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCQ) PERIODO 2021" (Expte.N° 10485428) en los que se reúnen los Señores Vocales de la Excm. Cámara en lo Criminal, Correccional, Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo, Dra. Marcela Alejandra ABRILE y Dr. Jorge David TORRES, de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y a los fines dispuestos por el artículo 253, inc. 3° de la LCQ y lo establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Acuerdos Reglamen-

tarios N° 303 Serie "A" del año 1995, N° 958 Serie "A" del año 2008 y el N° 1270 Serie "A" del año 2015 para la confección de listas de Síndicos, a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial, por haber transcurrido cuatro años de la vigencia de la última nómica aprobada.

#### Y CONSIDERANDO:

1) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2021/2024, que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial tras haber transcurrido los años respectivos del último sorteo aprobado por esta Exc-



ma. Cámara.

II) Que conforme el inc. 2º del art. 253 de la L.C.Q., esta Excm. Cámara debe formalizar la convocatoria a inscripción de los postulantes a Síndicos dispuesta por la normativa específica.

III) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único, aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 09/12/2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17/04/2015.

IV) Que atento a la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q., la lista única se formará solamente por contadores en forma individual Clase "B", ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de diez (10) Síndicos individuales titulares y cinco (5) Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos el cupo de nóveles síndicos (15% - 2 nóveles titulares y 1 novel suplente) A.R. N° 1270 Serie "A" T.S.J.

V) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que a los fines del Orden de Mérito a que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que hubieren cometido a partir de la vigencia del A.R. N° 958 de fecha 09/12/2008. Asimismo, corresponde aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción (art. 3, punto 3 de la Resolución N° 958, Serie "A" del 09/12/2008, modificado por Resolución N° 1270 del 17/03/2015).

VI) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, podrán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.594 art. 126, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

VII) Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que este determine, a partir del 29 de Noviembre próximo hasta el 29 de Diciembre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a este Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione. VIII) La fecha del sorteo se realizará el día 22/02/2022 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista. Por expuesto, el Tribunal

## RESUELVE:

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, la que se formará solamente con contadores en forma individual previsto en la Categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizada en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Laboulaye, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único, aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", fecha 09/12/2008 y su modificatorio, Acuerdo Reglamentario N° 1270, Serie "A", de fecha 17/03/2015.

2) Establecer que para inscribirse, los postulantes que aspiran a integrar las listas de Síndicos, deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725, art. 127) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas. Asimismo, el postulante asume toda responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 C.C.C.N. y art. 292 y ss. C.P.)

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba sede central o en sus delegaciones, dentro del horario que éste determine, a partir del veintinueve de Noviembre del año dos mil veintiuno (29/11/2021) y hasta el veintinueve de Diciembre del mismo año inclusive (29/12/2021). Debiendo ser entregadas a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes, bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones de Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Las listas para los Juzgados quedará integrada solamente por la Categoría "B" y se formará siempre que contare con postulantes suficientes, con un número de diez Síndicos individuales titulares y cinco Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (15% - 2 nóveles titulares y 1 novel suplente) A.R. N° 1270 Serie "A" T.S.J.

5) Establecer que, a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos por actos que hubieren cometido a partir



de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008. Del mismo modo corresponde aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde el plazo de la inscripción (art. 3 del cit. Ac. Reg. modif. por Res. N° 1270 del 17-03-2015).

6 ) Fijar como fecha del sorteo de postulantes a integrar las listas los veintidós de febrero de dos mil veintidós (22/02/2022) o el día hábil siguiente.

7) PUBLICAR la presente convocatoria mediante Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos

los medios de comunicación locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

8°) Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y al Juzgado con competencia concursal de la Octava Circunscripción. PROTOCOLÍCESE y HAGASE SABER.

FDO. JORGE DAVID TORRES – VOCAL – MARCELA A. ABRILE –VOCAL.

## Auto N° 59.

LABOULAYE, 17 de noviembre de 2021.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCQ) PERIODO 2021 — CUERPO" (Expte.N° 10485428) de los que resulta que con fecha 17/11/2021 se ha dictado el Auto N° 58, mediante el cual se resolvió convocar a inscripción a los postulantes para integrar las listas de Síndicos. Resulta necesario aclarar aquellas cuestiones que hacen a la conformación de una lista única de síndicos y a la modalidad de inscripción electrónica vía web.

### Y CONSIDERANDO:

I- Que conforme lo dispone el art. 338 del C.P.C.C., el Tribunal puede interpretar su propia resolución en cualquier tiempo, a mérito de la ejecución de la misma o de juicio contradictorio sobre su inteligencia.

II- Que conforme los medios digitales disponibles se torna necesario aclarar que a los fines la inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces ometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsión, en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, como se mencionó en el Auto N° 58 de fecha 17/11/2021, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss. C.P.). Por lo que se deja sin efecto la exigencia de acompañar la documentación en soporte físico en el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción.-

III-Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias, se duplicarán las listas de

titulares como listas suplentes a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán independientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

IV- Por último, conformada la lista única de síndicos concursales se torna innecesario el sorteo de los postulantes para el Juzgado, por lo que corresponde dejar sin efecto la audiencia establecida en el punto 6°) del Auto N° 58.- Por todo ello,

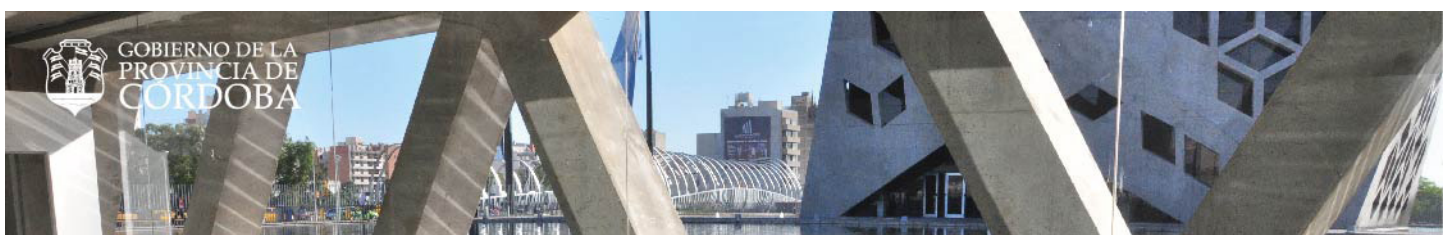
### SE RESUELVE:

1) Disponer que los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin y conforme lo detallado en el punto II de los considerandos, bajo las responsabilidades y sanciones allí apuntadas. Dejar sin efecto la exigencia de acompañar la documentación en soporte físico en el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción.-

2) Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias, se duplicarán las listas de titulares como listas suplentes a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán independientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

3) Dejar sin efecto la audiencia de sorteo fijada en el punto 6°) del Auto N° 58.— Protocolícese y hágase saber.-

FDO. MARCELA A. ABRILE – VOCAL. JORGE DAVID TORRES- VOCAL.



**Auto N° 510**

San Francisco, 4 de noviembre de 2021.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "SINDICOS CONCURSALES (Art. 253 LCQ) – Período 2021 (Expte. N° 10365296, Secretaría única), donde se reúnen los Señores Vocales de esta Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Familia, y en lo Contencioso administrativo, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal de la Quinta Circunscripción Judicial, a los fines dispuestos por el artículo 253, inc. 3° de la L.C.Q. y lo establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Reglamentarios n° 958 Serie A, del año 2008, n° 303 Serie A del año 1995 y n° 1270 Serie A del 17.03.2015.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2021/2025. Para ello debe efectuarse la convocatoria de postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de esta sede, asiento de la 5ta. Circunscripción Judicial, por encontrarse vencido el listado anterior aprobado en el Expte. N° 470951.

II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3) de la L.C.Q., la lista única respectiva se formará solamente por contadores en forma individual Clase "B", dada la competencia territorial de los juzgados de esta sede y el número de habitantes del Departamento San Justo; y contendrá un número de DIEZ (10) síndicos individuales titulares y SIETE (7) síndicos individuales suplentes, por cada Juzgado con competencia en concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (A.R. n° 1270, Serie "A" T.S.J.) (15%); por lo que deberá convocarse en total a 30 síndicos individuales titulares y 21 síndicos individuales suplentes.

III) La convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único, aprobado mediante Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, podrán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba ([www.cpcecba.org.ar/autogestion](http://www.cpcecba.org.ar/autogestion)), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725 art. 127, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

IV) Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que este determine, a partir del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno y hasta el diecisiete (29) de diciembre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione.

V) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión

el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008. Del mismo modo corresponde aclarar, que sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde el plazo de la inscripción (art. 3 del cit. Ac. Reg. modif. por Res. N° 1270 del 17-03-2015).

VI) La fecha de sorteo se realizará el día 22/02/2022 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal

**RESUELVE:**

1°) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Francisco, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único, aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificatorio, Acuerdo Reglamentario Nro. 1270, Serie A, de fecha 17 de marzo de 2015.

2°) Establecer que para inscribirse, los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba ([www.cpcecba.org.ar/](http://www.cpcecba.org.ar/) autogestión), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.725 art. 127, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

3°) Determinar que las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba – Capital o delegación local- dentro del horario que éste determine, a partir del veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno y hasta el diecisiete (29) de diciembre del mismo año inclusive, debiendo ser entregadas a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4°) Las listas para los Juzgados quedará integrada, solamente por la Categoría "B"; y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con un número de DIEZ (10) Síndicos individuales titulares y SIETE (7) Síndicos individuales suplentes por cada Juzgado con competencia en concursos y quiebras de esta sede, contemplando en ellos el cupo de nóveles síndicos (15%) (2 nóveles titulares y 1 novel suplente por cada

Juzgado) (A.R. n° 1270, Serie "A" T.S.J.); alcanzando un total de 30 síndicos titulares y 21 síndicos suplentes.

5°) Establecer que a los fines de Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, del 9/12/08; por otro lado, sólo se tendrán en cuenta los antecedentes académicos de los últimos ocho (8) años contados desde el plazo de la inscripción.

6°) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 22/02/2022 o día hábil siguiente.

7°) Publicar la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página

WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los medios de comunicación locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

8°) Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y de San Francisco, y a los Juzgados con competencia concursal de la Quinta Circunscripción.

Protocolícese y hágase saber.-

FDO: PERRACHIONE MARIO CLAUDIO – VOCAL DE CAMARA; GRIBOFF ANALÍA – VOCAL DE CAMARA; VANZETT, HORACIO ENRIQUE – VOCAL DE CAMARA.

## Auto N° 524

San Francisco, 10 de noviembre de 2021.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCQ) – PERIODO 2021" (Expediente 10365296, Secretaría única), de los que resulta que con fecha cuatro del corriente mes y año se ha dictado el Auto N° 510, mediante el cual se resolvió convocar a inscripción a los postulantes para integrar las listas de Síndicos. Se advierte que en dicha oportunidad se deslizó un error material involuntario al fijar la fecha límite para la presentación de las solicitudes por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo resulta necesario aclarar aquellas cuestiones que hacen a la conformación de una lista única de síndicos y a la modalidad de inscripción electrónica vía web.

### Y CONSIDERANDO:

I.- Que conforme lo dispone el art. 338 del C.P.C.C., el Tribunal puede interpretar su propia resolución en cualquier tiempo, a mérito de la ejecución de la misma o de juicio contradictorio sobre su inteligencia.

a) Que en el punto III) de los considerandos del Auto N° 510 del 04/11/2021, se deslizó un error material involuntario al establecer la fecha límite para la recepción de las solicitudes, consignándose erróneamente "diecisiete (29) de diciembre."

Qué asimismo, dicho error material involuntario se trasladó al punto 3°) de la parte resolutive del auto objeto de interpretación, correspondiendo en definitiva aclarar dicho apartado, donde se consignó equivocadamente: "diecisiete (29) de diciembre," debe decir "veintinueve (29) de diciembre..."

b) Que en consideración a las necesidades de los juzgados con competencia en materia concursal de la quinta circunscripción y lo reglado por el inc. 2° del 253 LCQ, corresponde conformar una única lista integrada por el total de TREINTA (30) síndicos individuales titulares y VEINTIÚN (21) síndicos individuales suplentes.

c) Que conforme los medios digitales disponibles se torna necesario aclarar que a los fines la inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante

deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiendo a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsión, en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss. C.P.). Por lo que se deja sin efecto la exigencia de acompañar de acompañar la documentación en soporte físico en el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción.-

d) Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el apartado b), se duplicarán las listas de titulares como listas suplentes a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán independientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

e) Por último, conformada la lista única de síndicos concursales se torna innecesario el sorteo de los postulantes para cada Juzgado, por lo que corresponde dejar sin efecto la audiencia establecida en el punto 6°) del Auto N° 510.- Por todo ello,

### SE RESUELVE:

1°) Disponer que en el punto III) de la tercera cuestión y en el apartado 3° de la parte resolutive, del Auto N° 510 de fecha 04-11-2021, donde dice: "diecisiete (29) de diciembre," debe decir "veintinueve (29) de diciembre..."

2°) Ordenar la confección de una única lista integrada por el total de TREINTA (30) síndicos individuales titulares y VEINTIÚN (21) síndicos individuales suplentes.

3°) Disponer que los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin y conforme lo detallado en el apart. c) de los considerandos



4°) Dejar sin efecto la exigencia de acompañar de acompañar la documentación en soporte físico en el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción.-

5°) Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el artículo 2°), se duplicarán las listas de titulares como listas suplentes a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán indepen-

dientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

6°) Dejar sin efecto la audiencia establecida en el punto 6°) del Auto N° 510.- Protocolícese y hágase saber.-

FDO: PERRACHIONE MARIO CLAUDIO – VOCAL DE CAMARA; GRIBOFF ANALÍA- VOCAL DE CAMARA; VANZETT, HORACIO ENRIQUE – VOCAL DE CAMARA.

## Acuerdo N° 1028 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 12/11/2021 con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales; y además de los listados de Martilleros "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas" y "enajenadores martilleros", del Poder Judicial de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

1. Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, entidades que han suscripto con la Administración General del Poder Judicial los Convenios previstos por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020 con fecha 02, 12, 15 y 16 de Marzo, todos del año 2021 respectivamente, habiendo las mismas certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B" del 29/09/2020.

2. Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020.

3. Las comunicaciones efectuadas a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, por parte del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, habiendo el mismo certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por la Ley n° 7191, en relación a los profesionales Martilleros inscriptos para actuar "a propuesta de parte" y "subastas públicas no judicializadas", y lo previsto en el Acuerdo Reglamentario Nro. 18, Serie B, del 26/07/2005 en relación a los profesionales "enajenadores martilleros".

4. En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutive del presente; y Tomar Razón de los listados correspondientes a profesionales martilleros inscriptos para actuar en el año 2021, en las distintas sedes

judiciales de la Provincia: "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas", y "enajenadores martilleros" que constan en el punto 2.

Dichos documentos han sido elaborados por la Administración General del Poder Judicial en coordinación con la Oficina de Tramitaciones Electrónicas.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020, Ley 7191 y modificatorias, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 5, Serie "B" del 10/04/1990, sus modificatorios y ampliatorios, y el Acuerdo Reglamentario Nro. 18, Serie B, del 26/07/2005

### RESUELVE:

1. INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo juramento de Ley, a los profesionales:

#### PERITOS OFICIALES

Peritos Oficiales del Poder Judicial de Córdoba: lista de profesionales que se mencionan a continuación, en las Especialidades de:

ACCIDENTOLOGÍA VIAL: Sr. Johathan Micael BERNARDI para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Arroyito;

ARQUITECTURA: Sra. Eliana Iris PERALTA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; DOCUMENTOLOGÍA LEGAL: Sr. Fernando César Albar SANCHEZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; CONTADOR: Sra. Paula Antonella ACOSTA para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville; en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María, y en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; Sra. Fernanda AHTUY para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Carlos Paz y Córdoba; Sra. Carolina Belén BALOSSINO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, Córdoba, Jesús María y Río Segundo; en la Cuarta circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María, y en la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Arroyito y San Francisco, en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Cosquín y en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; Sra. Neris

Natalia BERTORELLO para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco; Sra. Lorena Fernanda BINDIRICHI para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María, y en la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco; Sr. Federico Emilio BONCI para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Bell Ville y Marcos Juárez y en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sr. Ricardo Diego BONINI COLMANO para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville; Sr. Paulo José CAPELLINO para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sra. Yohana Belén GLINSKI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sr. Nahuel Roque GUILLEN para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sr. Nicolás LESCANO para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco; Sra. Marcela Beatriz MAGNANI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sra. María Belén MAGRA para actuar en la Octava Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Laboulaye; Sr. Néstor José MANAVELLA para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville, y en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sra. María Eugenia MARINSALDA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sra. Analía Rosa MORENO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sr. Javier Nicolás PALOMEQUE para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sra. Andrea Julieta PAUTASSO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba

Sra. María Eugenia PERALTA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sr. Félix Omar QUIROZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Carlos Paz y Córdoba; Sr. Samuel Elías SORGINI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia, Carlos Paz, Córdoba, Jesús María y Río Segundo; en la Cuarta circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María, y en la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Arroyito y San Francisco, en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Cosquín y en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; Sra. Silvia Leonor SORIA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba

Sra. Analía Belén STOPPA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto y en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; Sr. Sergio Roberto TORRES MENÉNDEZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; en

la Cuarta circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María, y en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Cosquín; Sra. Natalia TYMOSCHUK para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sra. Valentina YANCHUC para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville; HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO (TECNICO): Sr. Roberto Walter ANTACLE para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Carlos Paz y Córdoba; Sr. Omar Nicolás ACOSTA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sr. Francisco Antonio GANDÍA, para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; HIGIENE Y SEGURIDAD EN OBRAS DE ARQUITECTURA: Sra. Eliana Iris PERALTA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA DEL AUTOMOTOR: Sr. Maximiliano Alberto SERRALUNGA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; INGENIERIA AGRONÓMICA: Sr. Diego Javier STOLL para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Huinca Renancó;

KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA: Sra. Julieta Beatriz SOSA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba

LIC. EN ADM. DE EMPRESAS: Sr. Marcelo Eduardo RODRIGUEZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; MEDICINA: en la Subespecialidad MEDICINA DEL TRABAJO: Sr. Sebastián Lucas FAIAD para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; en la Subespecialidad MEDICINA LEGAL: Sr. Sebastián Lucas FAIAD para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sr. Pablo Daniel RIVEROS para actuar en la Novena Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Deán Funes; PSICOLOGÍA: Sra. Valeria Laura CUADRA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Carlos Paz; Sra. Ana Carolina MORICONI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba, y en la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Cosquín; Sr. Gonzalo NUÑES MOLA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sra. Carolina Silvana SÁNCHEZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; Sra. Carolina del Valle SCARAFIA para actuar en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco; Sra. Mercedes PAZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba; TASADOR MARTILLERO: Sr. Eduardo Gabriel GALAVERNA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba.-

2. TOMAR RAZON de la nómina remitida a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, en relación a los martilleros inscriptos para actuar en el año 2021 y en las distintas sedes judiciales de la Provincia: "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas", y el listado de "enajenadores martilleros".-

**MARTILLEROS "A PROPUESTA DE PARTE"**

Martilleros "a propuesta de parte" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sr. Marcelo Alejandro IRUSTA.-

**MARTILLEROS "SUBASTAS PÚBLICAS NO JUDICIALIZADAS"**

Martilleros "subastas públicas no judicializadas" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sr. Franco Andres DANIELE.

**"ENAJENADORES MARTILLEROS"**

"Enajenadores Martilleros" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sra. Noelia MARTIN.-

3. COMUNÍQUESE a los interesados y a los Colegios Profesionales que nuclean las actividades según las materias involucradas.

4. PROTOCOLÍCESE y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**Acuerdo N° 1048 - Serie:A**

En la ciudad de Córdoba, 19/11/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

**VISTO** Que por Acuerdo N° 1028 Serie "A" de fecha 12 de noviembre de 2021, por un error material se procedió (puntos 3 y 4 del Considerando) a tomar razón de la lista de "Enajenadores Martilleros", cuando en realidad se trataba del listado de "Enajenadores remitidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas";

**SE RESUELVE:**

I) RECTIFICAR parcialmente el punto 2 de la parte resolutive del Acuerdo N° 1028 Serie "A" de fecha 12 de noviembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2. TOMAR RAZON de la nómina remitida a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, en relación a los martilleros inscriptos para actuar en el año 2021 y en las

distintas sedes judiciales de la Provincia: "a propuesta de parte", "subastas públicas no judicializadas", y del listado de "Enajenadores" enviado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, respectivamente"-(...)

**"ENAJENADORES"**

"Enajenadores" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Cra. Noelia MARTIN.-"

II) COMUNÍQUESE a los interesados y a los Colegios Profesionales que nuclean las actividades según las materias involucradas.

III) PROTOCOLÍCESE y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GRAL. DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****Acuerdo N° 54**

En la Ciudad de Córdoba a veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Huber ALBERTI, Marcela ABRILE, Fernando MARTINEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y ACORDARON Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO: .....

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****RESUELVE:**

1) Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA LABORAL (capital e interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.



2) Protocolícese, notifíquese y archívese.

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	KESELMAN PROCUPEZ	Sofía Andrea	D.N.I.	23.684.057	<b>92,90</b>
2	QUIROGA CONTRERAS	Juan Facundo	D.N.I.	24.691.157	<b>86,29</b>
3	GRASSIS	Pablo Martín	D.N.I.	24.162.832	<b>85,23</b>
4	TOLEDO	Gustavo Daniel	D.N.I.	20.874.305	<b>83,51</b>
5	DE FALCO	Carlos Matías	D.N.I.	29.182.559	<b>82,11</b>
6	L' ARGENTIERE	Leonardo Oscar	D.N.I.	25.015.417	<b>79,51</b>
7	FATHALA TROSSERO	María Carolina Adela	D.N.I.	26.222.380	<b>78,88</b>
8	BUSLEIMAN	María Cecilia	D.N.I.	23.352.554	<b>76,02</b>

9	MORENO	Andrés Matías	D.N.I.	31.608.403	<b>75,07</b>
10	CHERCOLES	Ricardo León	D.N.I.	26.480.096	<b>73,42</b>
11	DAGHERO	Julián Nicolás	D.N.I.	23.794.352	<b>72,32</b>
12	FRESCOTTI	Paula Andrea	D.N.I.	24.149.711	<b>71,96</b>

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 02 de diciembre 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom:

<https://us02web.zoom.us/j/89910555762?pwd=dXlFQmZOVzJtVE13TVN-JVlpwellZUT09>

ID de reunión: 899 1055 5762

Código de acceso: 455051